



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
2/2015

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil quince, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	10180
Oficio número LII/SG/SSLYP/DJ/8134B/2014 y anexos de la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos, depositado en la Oficina de Correos de la localidad el nueve de febrero pasado.	11624

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Agréguese al expediente el oficio y anexos de cuenta, del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual exhibe dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Morelos, "**Tierra y Libertad**" en los cuales se publicó el decreto por el que se emitió la declaratoria de la entrada en vigor en el Estado de Morelos, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos estatales para lograr su armonización con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentada a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, con la personalidad que ostenta en términos de las documentales que acompaña, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.

Con fundamento en los artículos 4°, último párrafo, 11, segundo párrafo, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Legislativo del Estado de Morelos, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta, y como autorizada y delegados a las personas que respectivamente, menciona.

En términos del artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se tiene al Congreso del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de doce de enero de dos mil quince, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, con los cuales se deberá formar el respectivo cuaderno de pruebas.

Con copia de los oficios de cuenta córrase traslado a la parte promovente y al Procurador General de la República.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.



Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil quince, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la acción de inconstitucionalidad 2/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LAAR

A  
C  
U  
E  
R  
D  
O

FEDERACIÓN

DE LA NACIÓN